



AUTO No. 005
DE 20 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado “**SAN JOSE**” ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855”

El Profesional Especializado y Subdirectora General Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0125 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855, quien actúa en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No 192-11497 solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No 07578 de fecha 03 de julio de 2024 en la ventanilla única de trámite de correspondencia externa, Autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, predio llamado SAN JOSE ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de 40 árboles de la especie centello (azona cabila), 30 árboles de la especie azotan caballo (luehea divaricata), 30 árboles de la especie pepa sambo (averrhoa bilimbi).

Que a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-11497 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua en donde en la anotación No 008 del documento en mención se indica que el predio “**SAN JOSE**” pertenece al señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855, copia del documento de identidad e inventario forestal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad

Continuación Auto No 005 de 20 de agosto de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado “SAN JOSE” ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el señor NELSON RICO OVALLES identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855” -----3

competente para conocer esta clase de litigios.”
Para dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación Auto No 005 de 20 de agosto de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado “SAN JOSE” ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855” -----3

Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/días)	(e) Duración total (ax+d)**	(f) Vialicos diarios (2* 210237c)	(g) Vialicos totales (baxd)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.829	\$ 189.915	\$ 1.018.450
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 2.374.450	
(B) Gastos de viaje								\$ 275.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 2.649.450	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 662.363	
VALOR TABLA UNICA								\$ 3.311.813	
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Vialicos									

Valor por cobrar por servicio de evaluación ambiental: TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (**\$3.311.813**)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado llamado “SAN JOSE” ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica del predio “**SAN JOSE**” ubicado en zona rural, jurisdicción del municipio de chimichagua cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día martes 3 de septiembre de 2024, con la intervención del funcionario **ARIEL VILLALOBOS GALINDO** / profesional especializado (E), **JOHANNYS IGLESIA HERRERA**/ profesional de apoyo contratista. quienes deberán ser transportados por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía).

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855” deberán cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (**\$3.311.813**)

Continuación Auto No 005 de 20 de agosto de 2024 ““Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado “SAN JOSE” ubicado en la vereda soledad zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855” -----3

por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 02 de septiembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor **NELSON RICO OVALLES** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.793.855”

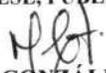
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los veinte (20) días del mes de agosto del año de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
 Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO Profesional Especializado (E)	
Revisó	JOHANA PERALTA PALENCIA Profesional de Apoyo Subdirección General del Área de Gestión Ambiental	Johana Peralta P. 
Aprobó	MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSCH- 003-2024